

FIRMADO POR:



Resolución Directoral N° 00033-2021-SENACE-PE/DEIN

Lima, 19 de marzo de 2021

VISTOS: (i) La solicitud de rectificación de error material ingresada por Consorcio Transmantaro como DC-107 del Trámite N° E-EIAD-00254-2019, de fecha 16 de febrero del 2021; (ii) el Informe N° 00553-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de agosto de 2020, que sustenta la Resolución Directoral N° 00085-2020-SENACE-PE/DEIN de la misma fecha, a través de la cual la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “*Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas*”, presentado por Consorcio Transmantaro S.A.; y (iii) el Informe N° 00227-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por la DEIN Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de Minería, Hidrocarburos y Electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de electricidad, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Documentación Complementaria DC-107 del E-EIAD-00254-2019, de fecha 16 de febrero del 2021, Consorcio Transmantaro S.A. presentó la Carta CS00206-21031031, solicitando la rectificación del Informe N° 00553-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de agosto de 2020, que sustenta la Resolución Directoral N° 00085-2020-SENACE-PE/DEIN, por contener un error material en el Cuadro N°10 Ubicación de las S.E, que contiene las coordenadas de las Subestaciones Asociadas, específicamente en lo correspondiente a las coordenadas de la Ampliación de la S.E. Nueva Yanango (Campas);

Que, de la revisión del Informe N° 00553-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de agosto de 2020, que sustenta la Resolución Directoral N° 00085-2020-SENACE-PE/DEIN, de la misma fecha, se advirtió la existencia de un error material en el “Cuadro N° 10. Ubicación de las S.E.” el cual responde a la inexacta transcripción de las coordenadas UTM Datum WGS 84 – Zona 18S de la ampliación de la Subestación Nueva Yanango (Campas) 500 kV, generándose el Informe N° 00227-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de marzo de 2021, el cual concluyó que corresponde rectificar el error material, al amparo de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; precisándose que la incidencia en dicho error material no ha afectado la evaluación ambiental que se efectuó en el procedimiento;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, el Informe N° 00227-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de marzo de 2021, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Rectificar** el error material incurrido en Informe N° 00553-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de agosto de 2020, que sustenta la Resolución Directoral N° 00085-2020-SENACE-PE/DEIN, de la misma fecha, de conformidad a los siguientes términos:

En el Cuadro N° 10. Ubicación de las S.E. del Informe N° 00553-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de agosto de 2020, que sustenta la Resolución Directoral N° 00085-2020-SENACE-PE/DEIN:

Dice:

Subestación	Departamento/ Provincia/ Distrito	Área (ha)	Altitud (m.s.n.m.)	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18S	
				Este (m)	Norte (m)
S.E. Nueva Huánuco (Yaros) 500/220/138 kV (nueva subestación)	Huánuco/ Huánuco/ Amarilis	4,80	2035	369 675	8 904 173
				369 701	8 904 132
				369 736	8 904 125
				369 770	8 904 147
				369 777	8 904 182
				369 738	8 904 241
				369 705	8 904 249
				369 710	8 904 310
				369 722	8 904 318
				369 727	8 904 339
				369 695	8 904 388
				369 674	8 904 392
				369 586	8 904 392
				369 582	8 904 335
				369 602	8 904 283
				369 582	8 904 270
				369 605	8 904 234
				369 595	8 904 228
				369 622	8 904 187
				369 651	8 904 205
				369 656	8 904 170
S.E. Yungas 220 kV (nueva subestación)	Ancash/ Bolognesi Huallanca	4,09	3746	291 846	8 910 821
				291 903	8 910 789
				291 842	8 910 680
				291 785	8 910 712
S.E. Tingo María 220 kV (Ampliación)	Huánuco/ Leoncio Prado/ Rupa-Rupa	0,39	700	391 085	8 972 963
				391 102	8 972 961
				391 093	8 972 903
				391 017	8 972 915
				391 020	8 972 934
S.E. Chaglla 220 kV (Ampliación)	Huánuco/ Pachitea/ Chaglla	0,37	950	402 805	8 938 422
				402 786	8 938 408
				402 731	8 938 483
				402 750	8 938 497
S.E. Amarilis 138 kV (Ampliación)	Huánuco/ Huánuco/ Amarilis	0,26	2035	368 272	8 904 718
				368 284	8 904 708
				368 251	8 904 668
				368 240	8 904 678
S.E. Nueva Yanango (Campas) 500 kV (Ampliación)	Junin/ Chanchamayo /San Ramón	0,52	866	462 774	8 766 643
				462 774	8 766 675
				462 787	8 766 675
				462 787	8 766 676
				462 789	8 766 676
				462 789	8 766 675
				462 911	8 766 675
				462 911	8 766 632
				462 817	8 766 632
				462 817	8 766 649
				462 787	8 766 649
				462 787	8 766 643

Debe decir:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Subestación	Departamento/ Provincia/ Distrito	Área (ha)	Altitud (m.s.n.m.)	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18S	
				Este (m)	Norte (m)
S.E. Nueva Huánuco (Yaros) 500/220/138 kV (nueva subestación)	Huánuco/ Huánuco/ Amarilis	4,80	2035	369 675	8 904 173
				369 701	8 904 132
				369 736	8 904 125
				369 770	8 904 147
				369 777	8 904 182
				369 738	8 904 241
				369 705	8 904 249
				369 710	8 904 310
				369 722	8 904 318
				369 727	8 904 339
				369 695	8 904 388
				369 674	8 904 392
				369 586	8 904 392
				369 582	8 904 335
				369 602	8 904 283
				369 582	8 904 270
				369 605	8 904 234
				369 595	8 904 228
				369 622	8 904 187
				369 651	8 904 205
				369 656	8 904 170
S.E. Yungas 220 kV (nueva subestación)	Ancash/ Bolognesi Huallanca	4,09	3746	291 846	8 910 821
				291 903	8 910 789
				291 842	8 910 680
				291 785	8 910 712
S.E. Tingo María 220 kV (Ampliación)	Huánuco/ Leoncio Prado/ Rupa-Rupa	0,39	700	391 085	8 972 963
				391 102	8 972 961
				391 093	8 972 903
				391 017	8 972 915
				391 020	8 972 934
S.E. Chaglla 220 kV (Ampliación)	Huánuco/ Pachitea/ Chaglla	0,37	950	402 805	8 938 422
				402 786	8 938 408
				402 731	8 938 483
				402 750	8 938 497
S.E. Amarilis 138 kV (Ampliación)	Huánuco/ Huánuco/ Amarilis	0,26	2035	368 272	8 904 718
				368 284	8 904 708
				368 251	8 904 668
				368 240	8 904 678
S.E. Nueva Yanango (Campas) 500 kV (Ampliación)	Junin/ Chanchamayo /San Ramón	0,33	866	462 759	8 766 697
				462 801	8 766 701
				462 803	8 766 686
				462 828	8 766 688
				462 827	8 766 702
				462 841	8 766 703
				462 837	8 766 742
				462 811	8 766 740
				462 811	8 766 735
				462 788	8 766 733
				462 788	8 766 734
				462 755	8 766 731

Artículo 2°.- El contenido de la Resolución Directoral N° 00085-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de agosto de 2020, y las especificaciones del Informe N° 00553-2020-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

SENACE-PE/DEIN que no son materia de rectificación, quedan plenamente vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3°.- La rectificación realizada tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se considera integrada al acto administrativo rectificado, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que este.

Artículo 4°.- Notificar a Consorcio Transmantaro S.A. la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a las entidades opinantes que participaron en la evaluación, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, a los Gobiernos Regionales y Locales del área de influencia del proyecto, así como a los Centros Poblados, Comunidades Campesinas o Nativas del área de influencia directa del Proyecto.

Artículo 6°.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace